

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BERA.

1.- OBJETO.

El objeto del contrato es la prestación de los servicios de limpieza viaria y mantenimiento del Cementerio Municipal de Bera.

2.- SERVICIOS A PRESTAR Y DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS.

2.1.- El servicio municipal de limpieza viaria comprenderá los siguientes trabajos:

2.1.1.- Barrido manual y mecánico de las calzadas y aceras con sus cunetas, de las vías públicas, plazas, paseos, escaleras, soportales, y demás espacios de uso público.

El barrido manual de aceras y/o calzadas consiste en la limpieza detallada de aceras, paseos, plazas, calzadas, etc., muy especialmente en las proximidades de los bordillos y debajo de bancos, empleando cepillos, escobillas, carros, etc. Se incluye en este trabajo también las zonas situadas alrededor de los contenedores de basura. Los residuos procedentes del barrido manual serán recogidos y depositados por la empresa contratante en lugares adecuados, pudiendo utilizar a este fin los contenedores instalados por el Ayuntamiento para la recogida de basuras.

El barrido mecánico de aceras y/o calzadas consiste en la limpieza, mediante la utilización de máquinas especiales, de las aceras y calzadas existentes en las vías públicas recogiendo y eliminando todos los residuos, desperdicios, polvo, etc. que aparezcan. Las máquinas a utilizar deberán ir provistas de sistemas de humectación para evitar la formación de polvo y serán de gran maniobrabilidad, con pequeños radios de giro. Todos los vehículos y demás medios mecánicos estarán homologados y cumplirán la normativa europea a efectos de contaminación medioambiental.

Tenderá a aplicarse este método mecánico de limpieza en:

- Aceras, calzadas y paseos, cuyo ancho permita el paso de las máquinas.
- Como complemento y apoyo del barrido manual con objeto de mejorar el nivel de limpieza.

Los residuos procedentes del barrido mecánico serán recogidos y depositados en lugares adecuados por la empresa contratante, no pudiendo utilizar a este fin los contenedores instalados por la Mancomunidad de Residuos Sólidos de Bortziriak para la retirada de basuras, vidrios o papeles.

2.1.2.- Colocación de bolsas, limpieza y vaciado de papeleras. El vaciado de las papeleras deberá ser realizado por los equipos de barrido manual. Se colocarán bolsas en cada papelera de forma que el vaciado de las mismas consistirá en la retirada de la bolsa utilizada por otra nueva. No se admitirá el vaciado de las papeleras a la calzada para su admisión por las máquinas barredoras.

Se incluyen en este servicio la limpieza exterior e interior de las papeleras, así como de las futuras papeleras que en el municipio se pudieran instalar.

2.1.3.- Limpieza de sumideros e imbornales. Este tipo de limpieza consistirá en la extracción de los residuos depositados en los sumideros o imbornales, con el fin de que su funcionamiento sea en todo momento el más adecuado. Los residuos serán retirados inmediatamente después de ser extraídos.

Se dará cuenta a los servicios municipales de las zonas o tramos con mayor frecuencia de obstrucción y acumulación de residuos.

2.1.4.- Limpieza de alcorques. Entendiendo por alcorque el agujero que se practica alrededor del tronco de un árbol para almacenar el agua de riego o de la lluvia, e incluso el abono, se deberá proceder a la limpieza manual de todos los existentes en las vías públicas, retirando los papeles, plásticos, envases, excrementos de animales y cualesquiera otros residuos existentes en ellos, distintos de la hierba cuya eliminación no es objeto de ese contrato.

2.1.5.- Retirada de animales muertos de las vías públicas.

2.1.6.- Limpieza de los bancos de las vías públicas.

2.1.7.- Limpieza de las marquesinas, incluidos cristales, y de los cristales de los tablones de anuncios existentes en el municipio.

2.1.8.- Limpieza de grafitis, pegatinas etc. en marquesinas, señales de tráfico y, en general, en el mobiliario urbano.

2.2.- El mantenimiento y limpieza del Cementerio Municipal comprenderá los siguientes trabajos:

2.2.1.- Limpieza del recinto ocupado por las sepulturas y pasillo, incluyendo la corta de hierbas y malezas.

2.2.2.- Cavar las fosas para enterrar a los difuntos.

2.2.3.- Atender a los oficiantes en las funciones religiosas que se celebren en la Capilla del Cementerio el día del enterramiento.

3.- FRECUENCIA DE LOS TRABAJOS.

3.1.- El servicio municipal de limpieza viaria se deberá realizar con la siguiente periodicidad:

3.1.1.- Plaza Alzate, Calle Alzate y Paseo Eztegarra en su totalidad, Kanttonberri y Legia hasta la Escuela de Música: todos los días, de lunes a sábado, ambos incluidos. Este recorrido incluirá también la limpieza de las bocacalles adyacentes a las calles señaladas.

3.1.2.- Plaza del Ayuntamiento: todos los días, de lunes a sábado, ambos incluidos.

3.1.3.- Barrio Agerra, hasta la gasolinera: 3 veces por semana.

3.1.4.- Vías públicas de Zalain Industrialdea: 2 veces por semana.

3.1.5.- Resto de calles: 2 veces por semana.

3.1.6.- Limpieza del bajo exterior del Colegio Público “Ricardo Baroja”: todos los lunes y día siguiente a festivo.

3.1.7.- En la limpieza de las calles se incluirá, con la misma periodicidad, la limpieza de los servicios públicos que estén instalados en las mismas.

3.1.8.- El vaciado de las papeleras y colocación de bolsas deberá ser realizado por los equipos de barrido manual con una frecuencia igual a la que presten estos equipos en las zonas donde actúan. La limpieza de las papeleras deberá realizarse con una periodicidad mensual.

3.1.9.- La limpieza de sumideros e imbornales se efectuará al menos una vez al trimestre y siempre que su buen funcionamiento lo requiera.

3.1.10.- La limpieza de alcorques se realizará con la misma frecuencia con la que se limpie la calle en la que estén situados.

3.1.11.- Si hubiera más de un día festivo seguido, no podrá dejarse nunca dos días seguidos sin realizar la limpieza viaria correspondiente.

3.1.12.- El domingo y lunes de Carnaval, los días de Fiestas patronales de San Esteban y Fiestas de los Barrios de Ileketa, Agerra y Alzate: todos los días que duren los festivos y al día siguiente por la mañana.

3.1.13.- Cuando se celebren gauposas o eventos similares deberán limpiarse las calles ocupadas por la fiesta, con un precio adicional por hora de 29,23 euros, más I.V.A.

3.1.14.- Los días de Navidad y Año Nuevo se realizará la limpieza en el Barrio de Alzate, con un precio por hora de 48,52 euros, más I.V.A.

3.2.- El mantenimiento y limpieza del Cementerio Municipal se deberá realizar con la siguiente periodicidad:

3.2.1.- Limpieza ordinaria del recinto: 1 vez por trimestre.

3.2.2.- Limpieza extraordinaria para el Día de los Difuntos: se realizará una labor de ornato y limpieza extraordinaria para la fecha señalada.

4. PERSONAL.

4.1.- La empresa adjudicataria deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en la prestación del servicio contratado, y exigirá a toda empresa que colabore a sus órdenes el cumplimiento de este requisito. Asimismo, se compromete a cumplir las disposiciones legales relativas a Seguridad Social, seguros obligatorios, de accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad, normativa de seguridad e higiene en el trabajo, riesgos laborales y cualquier otra que le pudiera afectar y serle de aplicación.

4.2.- El contrato objeto de este pliego se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

4.3.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

4.4.- La empresa adjudicataria estará obligada a la subrogación del personal de la empresa que en la actualidad presta de los servicios de limpieza viaria y mantenimiento del Cementerio Municipal de Bera, con arreglo a lo dispuesto en la legislación laboral vigente. La subrogación del personal deberá producirse en los términos fijados por los convenios colectivos aplicables en cada caso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos públicos.

La relación de personal a subrogar, como personal directo asignado al contrato, es la siguiente:

TRABAJADOR/A	1	2	3	4	5	6
CATEGORÍA	OFICIAL 3ª	OFICIAL 3ª	OFICIAL 1ª	OFICIAL 3ª	OFICIAL 3ª	ENCARGADA
CONTRATO	INDEFINIDO	INDEFINIDO	INDEFINIDO	INDEFINIDO	INDEFINIDO	INDEFINIDO
ANTIGÜEDAD	14/01/2019	17/03/2017	06/11/2012	07/06/2016	19/06/2002	06/11/2017
JORNADA SERV.	100%	100%	30%	30%	20%	20%
BRUTO ANUAL	12.600,00 €	12.600,00 €	14.988,45 €	12.600,00 €	12.600,00 €	21.582,75 €

Estos datos tienen carácter informativo y han sido facilitados por la actual adjudicataria del servicio, sin que en ningún caso este Ayuntamiento responda de la exactitud y veracidad de los mismos. El número de personas destinado a la prestación del servicio no podrá ser modificado mientras dure el contrato sin la conformidad del Ayuntamiento.

4.5.- A los efectos previstos en este apartado, el convenio de referencia es el XV Convenio general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

4.6.- El Ayuntamiento de Bera no tendrá relación jurídica, laboral ni de cualquier otra índole con el personal de la empresa adjudicataria que preste el servicio, durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo.

4.7.- La adjudicataria deberá tener cubiertos los riesgos que, por cualquier causa puedan surgir en el desarrollo del contrato, sin que en ningún caso pueda exigirse responsabilidad alguna al Ayuntamiento.

4.8.- Al frente de los servicios y como responsable de los mismos deberá figurar algún miembro del personal que ejecute labores de limpieza viaria, al que podrán dirigirse los servicios técnicos municipales.

4.9.- Las empresas licitadoras deberán indicar los criterios de actuación para la contratación de personal. Propondrán la política de personal a seguir y en particular todos los aspectos relacionados con la formación de personal, seguridad e higiene en el trabajo y servicios médicos necesarios. La empresa adjudicataria deberá comprometerse a proveerse, en primer lugar, de personal empadronado en el municipio de Bera, y, si no fuera posible, de localidades cercanas siempre y cuando ese personal cumpla los requisitos exigidos para dicho puesto.

4.10.- Todo el personal de la empresa adjudicataria que preste el servicio deberá estar perfectamente identificable y uniformado. La empresa se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestuario o de la descortesía o mal trato que el personal observe con respecto al vecindario.

Si en algún momento se realizaran trabajos durante la noche, las personas empleadas deberán disponer del material de protección personal reglamentario. En todo caso se estará a lo que dispongan las normas o convenios laborales respecto a las prendas obligatorias.

5.- MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y MATERIALES ASIGNADOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

5.1.- Las empresas licitadoras presentarán una relación de la maquinaria y herramientas que adscriben a la prestación de todos y cada uno de los servicios objeto de este pliego. A esta relación se acompañarán los catálogos donde se describan sus características técnicas; también se acompañarán fotografías, detalle de productos y cualquier otra información adicional.

La maquinaria a utilizar será la más adecuada a las características del servicio y a las necesidades del municipio. La maquinaria ofertada deberá responder a los últimos avances tecnológicos, tanto en lo que respecta a su ingeniería, rendimientos, emisiones contaminantes, ruido, agua, etc.

5.2.- La empresa contratista deberá tener disponible en todo momento, en correctas condiciones de uso y funcionamiento, la maquinaria y las herramientas necesarias para la prestación de los servicios que comprenden la limpieza viaria prevista en este pliego, por lo que dispondrá de los equipos de reserva que resulten necesarios para ello. La máquina barredora deberá funcionar todos los días del año en los que esté prevista la prestación del servicio. Por ello, en caso de avería que impida su circulación, la empresa pondrá a disposición del servicio de forma inmediata otra máquina de similares prestaciones.

5.3.- El diseño del material será tal que permita su fácil lavado, tanto interior como exterior. Se procederá al lavado de la totalidad de los vehículos después de cada jornada.

5.4.- Todos los vehículos que trabajen en la vía pública deberán ser perfectamente visibles y dispondrán de los sistemas de seguridad obligatorios para el personal que trabaje en conexión con el conductor. Además, deberán contar con los equipos de señalización precisos para su mejor detección y para evitar riesgos para los peatones y tráfico rodado. Si se realizaran trabajos nocturnos, dispondrán de la señalización precisa.

5.5.- Toda la maquinaria, herramientas, combustibles, materiales y productos desechables necesarios para la prestación del servicio (utensilios, bolsas de basura, productos desinfectantes...) serán adquiridos por la empresa adjudicataria a su exclusivo cargo. El agua empleada para la prestación de los servicios que se oferten será suministrada por el Ayuntamiento sin cargo alguno para la adjudicataria.

5.6.- Los carros servirán para transportar los materiales necesarios, y a su vez estarán provistos de portabolsas para evitar el derrame de los productos de las vías públicas al efectuar la operación de descarga.

6.- AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN DE LOS SERVICIOS.

6.1.- Cuando se considere necesario, los servicios técnicos municipales y la empresa adjudicataria presentarán estudio de ampliación porcentual de las zonas que deban ser objeto de limpieza mediante la realización de servicios permanentes o temporales. El Ayuntamiento decidirá en cada caso si dicha ampliación se acomete con:

- un aumento de los medios materiales y humanos de la contrata, así como un incremento del precio anual de acuerdo a los precios unitarios que rijan en cada momento;

- o por el contrario, se compensa la misma con modificaciones en la organización y periodicidad de los trabajos de tal forma que se continúe prestando el servicio con los mismos recursos materiales y humanos comprometidos por la contratista a la fecha de adjudicación.

6.2.- No se contempla la reducción de los servicios contratados.

7.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

7.1.- La dirección inmediata de los servicios corresponderá al responsable que designe la empresa adjudicataria para tal fin. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá establecer las modificaciones que se estimen pertinentes en la organización y periodicidad de cada uno de los trabajos recogidos en este pliego, en orden a su eficaz realización y ritmo, así como establecer prioridades puntuales en momentos concretos.

Estas modificaciones tendrán carácter organizativo y redistribuidor de tiempos y no podrán suponer para la empresa una exigencia mayor en cuanto al número de personas trabajadoras asignadas a la contrata.

7.2.- Los cambios se trasladarán a la empresa por escrito, siendo suficiente la comunicación por e-mail a la persona responsable. La empresa deberá adecuar la prestación a esas modificaciones y prioridades.

7.3.- El Ayuntamiento y la empresa se reunirán de forma ordinaria una vez cada tres meses y extraordinaria siempre que cualquiera de las partes lo solicite, para analizar y valorar la prestación del servicio. Para ello, se creará una comisión de coordinación y de programación de los servicios que se contratan bajo la presidencia del concejal responsable de los mismos, en la que estarán representados además de los miembros de la Corporación que se crean oportunos, los técnicos municipales que en cada momento designe la Presidencia, el representante o representantes del contratista y la persona responsable de la contrata.

7.4.- La empresa contratista estará obligada a exhibir cuantos documentos sean necesarios para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones, en especial los relativos a contratos, seguros sociales, accidentes de trabajo, pólizas de seguro que vayan encaminadas a evitar la responsabilidad subsidiaria por parte del Ayuntamiento.

7.5.- La adjudicataria estará obligada también a preparar cuantos informes y estudios relacionados con los distintos servicios de esta contrata le sean solicitados por los servicios técnicos municipales. En concreto, cuando así se le requiera por el Ayuntamiento, la empresa adjudicataria remitirá los partes necesarios donde se reflejen:

- Trabajos realizados cada jornada.
- Distribución de medios humanos y materiales desglosados.
- Incidencias ocurridas en la prestación de los servicios municipales que se contratan.

8.- OTRAS CONDICIONES.

8.1.- Objetos de valor encontrados. En caso de que por personal de la empresa adjudicataria del servicio sea recogido algún artículo de valor, éste será entregado en el Ayuntamiento.

8.2.- Huelga o conflicto laboral. En los casos de huelga legal o conflicto laboral, cierre patronal o cualquier otra forma de alteración de la normalidad de la relación laboral que impida la realización de uno o más de los servicios contratados, el Ayuntamiento podrá realizarlos con los medios que considere oportunos, ajustándose en todo caso a las normas de la legislación laboral que regulan estas situaciones. En estos casos todo el material y maquinaria que utilice el adjudicatario quedará a disposición del Ayuntamiento, detrayéndose del importe del contrato la cantidad invertida por el Ayuntamiento para la prestación subsidiaria del servicio.